

## CONSEJO DE REDACCIÓN

### SECRETARIO-CONSEJERO:

*Juan José Jurado Jurado*

### DIRECTOR:

*Basilio Aguirre Fernández,*

*Director del Servicio de Estudios del Colegio de Registradores*

### CONSEJEROS:

*Ana del Valle Hernández, Registrador de la Propiedad y Mercantil  
José Ángel García-Valdecasas Butrón, Registrador de la Propiedad y Mercantil  
Luis Delgado Juega, Registrador de la Propiedad y Mercantil  
Enrique Amérigo Alonso, Registrador de la Propiedad y Mercantil  
Alberto García Ruiz de Huidobro, Registrador de la Propiedad y Mercantil*

*Juan Carlos Casas Roja, Registrador de la Propiedad y Mercantil  
José Luis Valle Muñoz, Registrador de la Propiedad y Mercantil  
Iván Heredia Cervantes, Prof. Titular Derecho Internacional Privado, UAM  
Juan Pablo Murga Fernández, Prof. Doctor Derecho Civil, Universidad Sevilla*

ISSN 2341-3417 Depósito legal: M. 6.385-1966

AÑO LX • Núm. 143 (3<sup>a</sup> Época) • NOVIEMBRE DE 2025

*NOTA: A las distintas Secciones del Boletín se accede desde el SUMARIO pinchando directamente sobre cualquiera de ellas y desde el ÍNDICE se entra a los distintos apartados pinchando el seleccionado, salvo que este incluya en rojo un enlace web, al que se accede pulsando directamente sobre el mismo.*

## SUMARIO

### I. NOTICIAS DE INTERÉS

### IV. NORMAS

#### B.O.E

Cortes Generales.

Jefatura del Estado.

Banco de España.

Ministerio de Hacienda.

Tribunal Constitucional.

Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Otros Entes.

#### CC.AA

Aragón

Principado de Asturias

Baleares

Canarias

Castilla-La Mancha

Castilla y León

Cataluña

Extremadura

La Rioja

País Vasco

## V. RESOLUCIONES DE LA DGSJFP

1. Publicadas en el B.O.E

1.1. Propiedad. (*Por Pedro Ávila Navarro*)

2. Publicadas en el D.O.G.C

2.2. Propiedad

## VI. SENTENCIAS Y OTRAS RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES

2. Tribunal Supremo

2.1. Sentencias Sala de lo Civil. (*Por Juan José Jurado Jurado*)

3. Sentencias en Juicios Verbales en materia de calificación registral

3.2. Comentarios a las Sentencias en juicios verbales. (*Por Juan Carlos Casas Rojo*)

## VII. DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

2. Noticias de la Unión Europea. Por la Oficina de Bruselas del Colegio de Registradores

# ÍNDICE

## I. NOTICIAS DE INTERÉS

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

#### Destinos

Resolución de 30 de octubre de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se resuelve el concurso entre integrantes del Cuerpo de Aspirantes a Registradoras y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, convocado por Resolución de 3 de octubre de 2025, y se dispone su comunicación a las comunidades autónomas para que se proceda a los nombramientos.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/11/pdfs/BOE-A-2025-22792.pdf>

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

#### Destinos

Resolución de 30 de octubre de 2025, de la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación, del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, por la que se resuelve el concurso para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, convocado por Resolución de 3 de octubre de 2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/11/pdfs/BOE-A-2025-22798.pdf>

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

#### Estatuto de los Trabajadores

Real Decreto 1065/2025, de 26 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen del contrato formativo, previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/27/pdfs/BOE-A-2025-24011.pdf>

## IV. NORMAS

### B.O.E

Cortes Generales.

#### Senado. Reglamento

Reforma del Reglamento del Senado por la que se modifican diversos artículos.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/14/pdfs/BOE-A-2025-23055.pdf>

Jefatura del Estado.

#### Medidas urgentes

Real Decreto-ley 13/2025, de 25 de noviembre, por el que se adoptan medidas complementarias urgentes para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras los daños ocasionados por las erupciones volcánicas.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/26/pdfs/BOE-A-2025-23911.pdf>

Banco de España.

#### Préstamos hipotecarios. Índices

Resolución de 3 de noviembre de 2025, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/04/pdfs/BOE-A-2025-22331.pdf>

Ministerio de Hacienda.

### MINISTERIO HACIENDA

#### Números de identificación fiscal

Resolución de 29 de octubre de 2025, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/03/pdfs/BOE-A-2025-22198.pdf>

Resolución de 29 de octubre de 2025, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la revocación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/03/pdfs/BOE-A-2025-22199.pdf>

#### **Números de identificación fiscal**

Resolución de 5 de noviembre de 2025, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/12/pdfs/BOE-A-2025-22911.pdf>

Resolución de 5 de noviembre de 2025, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la revocación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/12/pdfs/BOE-A-2025-22912.pdf>

### **MINISTERIO DE HACIENDA**

#### **Números de identificación fiscal**

Resolución de 12 de noviembre de 2025, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/17/pdfs/BOE-A-2025-23252.pdf>

Resolución de 12 de noviembre de 2025, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la revocación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/17/pdfs/BOE-A-2025-23253.pdf>

#### **Números de identificación fiscal**

Resolución de 21 de noviembre de 2025, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/26/pdfs/BOE-A-2025-23974.pdf>

Resolución de 21 de noviembre de 2025, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la revocación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/26/pdfs/BOE-A-2025-23975.pdf>

Tribunal Constitucional.

#### **Sentencias**

Sala Segunda. Sentencia 152/2025, de 6 de octubre de 2025. Recurso de amparo 7042-2021. Promovido por Tubos Reunidos, S.A., respecto de las resoluciones dictadas por las salas de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en proceso por devolución de ayudas otorgadas por la hacienda foral de Álava. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: sentencia que dejó imprejuzgada la cuestión de fondo suscitada por la parte actora al declarar la incompetencia del órgano jurisdiccional para enjuiciar el posible efecto incentivador de las ayudas como causa de excepción de la aplicación de la decisión de la Comisión Europea sobre incompatibilidad con el mercado común de los créditos fiscales a la inversión ejecutados en beneficio de las empresas alavesas.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/10/pdfs/BOE-A-2025-22775.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 153/2025, de 6 de octubre de 2025. Recurso de amparo 7991-2021. Promovido por don Juan Antonio Muñoz Álvarez en relación con las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y un juzgado del mismo orden jurisdiccional de Sevilla, en proceso sobre acreditación de la carrera profesional en el Servicio Andaluz de Salud. Alegada vulneración de los derechos a la igualdad y a la actividad sindical: inadmisión del recurso de amparo promovido sin agotar la vía judicial previa.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/10/pdfs/BOE-A-2025-22776.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 154/2025, de 6 de octubre de 2025. Recurso de amparo 2963-2022. Promovido por doña

Fatima Bel Akid en relación con los autos de la Audiencia Provincial de Girona y un juzgado de instrucción de Figueres denegando la práctica de diligencias para la investigación de una muerte en circunstancias sospechosas. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, en relación con el derecho a la vida: investigación judicial insuficiente de la desaparición y muerte de una persona especialmente vulnerable (STC 126/2025).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/10/pdfs/BOE-A-2025-22777.pdf>

Sala Primera. Sentencia 155/2025, de 6 de octubre de 2025. Recurso de amparo 6542-2022. Promovido por don Miguel López Pérez respecto de la sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo que estimó el recurso de casación interpuesto por la acusación particular frente a la sentencia absolutoria del tribunal del jurado de la Audiencia Provincial de Alicante, confirmada en apelación por la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (non bis in idem): revocación de una sentencia absolutoria por irregularidad padecida con ocasión de la devolución del acta de veredicto del jurado que no causó indefensión material a la acusación. Voto particular.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/10/pdfs/BOE-A-2025-22778.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 156/2025, de 6 de octubre de 2025. Recurso de amparo 7682-2022. Promovido por Games Valencia, S.L., respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de lo social de Madrid en ejecución de sentencia dictada en proceso de reclamación de cantidad. Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión y a una resolución fundada en Derecho: emplazamiento por edictos practicado sin agotar las posibilidades de notificación personal a la demandada; desestimación irrazonable del incidente de nulidad de actuaciones planteado por quien denunció en tiempo y forma la vulneración de su derecho fundamental, con invocación de la doctrina constitucional que servía de respaldo a su reclamación.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/10/pdfs/BOE-A-2025-22779.pdf>

Sala Primera. Sentencia 157/2025, de 6 de octubre de 2025. Recurso de amparo 6563-2024. Promovido por la Asociación Cultural y Deportiva La Serna de Ebro en relación con las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia e instrucción de Reinosa (Cantabria) en proceso ordinario por ejercicio de acción reivindicatoria. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión: falta de diligencia del órgano judicial en su obligación de agotar los medios de averiguación de un domicilio efectivo donde emplazar personalmente a la demandada, no reparada al inadmitir el incidente de nulidad de actuaciones.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/10/pdfs/BOE-A-2025-22780.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 158/2025, de 6 de octubre de 2025. Recurso de amparo 8678-2024. Promovido por doña Itsaso Madariaga López en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/10/pdfs/BOE-A-2025-22781.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 159/2025, de 6 de octubre de 2025. Recurso de amparo 8942-2024. Promovido por doña Encarnación Pérez Pérez en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental. Vulneración del derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/10/pdfs/BOE-A-2025-22782.pdf>

Sala Segunda. Sentencia 160/2025, de 6 de octubre de 2025. Recurso de amparo 35-2025. Promovido por don David Bossa Lison en relación con los autos dictados por el Tribunal Militar Territorial Primero en ejecución de sentencia. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en relación con el derecho a la libertad personal: resoluciones judiciales que no satisfacen el deber de motivación reforzada cuando se trata de la revocación de suspensión de ejecución de penas privativas de libertad por reiteración delictiva (STC 37/2025).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/10/pdfs/BOE-A-2025-22783.pdf>

Pleno. Sentencia 161/2025, de 7 de octubre de 2025. Recurso de amparo 6420-2021. Promovido por doña María José Hernández Vitoria respecto de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo estimatoria del recurso interpuesto frente al acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial relativo a su designación como miembro de la Red de Especialistas en Derecho de la Unión Europea. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la jurisdicción): resolución judicial que deja imprejuzgada una alegación sustancial de la codemandada al entender que el ámbito de cognición del proceso queda restringido a aquello planteado por el actor en su demanda.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/10/pdfs/BOE-A-2025-22784.pdf>

Pleno. Sentencia 162/2025, de 7 de octubre de 2025. Recurso de amparo 3934-2022. Promovido por las comunidades de propietarios del complejo residencial norte, centro y sur de la Isla de Valdecañas respecto de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo estimatoria del recurso de casación formulado respecto de la resolución de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que había declarado la imposibilidad material parcial de ejecución de la sentencia declarativa de la nulidad del decreto que aprobó el proyecto de interés regional promovido por Marina Isla de Valdecañas, S.A. Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva (exceso de jurisdicción e intangibilidad de las resoluciones judiciales firmes) y al juez imparcial: la participación en la aprobación de una sentencia materialmente conectada con el objeto del recurso de casación no es causa suficiente de pérdida de la imparcialidad (STC 149/2025); sentencia casacional suficientemente motivada, que no incurre en exceso de jurisdicción ni desconoce la intangibilidad de las resoluciones judiciales firmes.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/10/pdfs/BOE-A-2025-22785.pdf>

Pleno. Sentencia 163/2025, de 7 de octubre de 2025. Cuestión de inconstitucionalidad 5367-2024. Planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el artículo 2 del Decreto-ley de la Generalitat de Cataluña 4/2022, de 5 de abril, de medidas urgentes en el ámbito tributario y financiero. Límites materiales de los decretos leyes: constitucionalidad del precepto legal que modifica el tipo de gravamen del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente de Cataluña.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/10/pdfs/BOE-A-2025-22786.pdf>

Pleno. Sentencia 164/2025, de 8 de octubre de 2025. Cuestión de inconstitucionalidad 6053-2024. Planteada por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en relación con el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña. Principios de igualdad, seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad; reserva de jurisdicción: inconstitucionalidad parcial de la delimitación del ámbito objetivo de aplicación de la ley (STC 137/2025). Votos particulares.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/10/pdfs/BOE-A-2025-22787.pdf>

Pleno. Sentencia 165/2025, de 8 de octubre de 2025. Recurso de inconstitucionalidad 6486-2024. Interpuesto por las Cortes de Aragón en relación con la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña. Principios de seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad; derechos a la igualdad, a la tutela judicial efectiva y a la legalidad penal; reserva de jurisdicción; procedimiento de reforma constitucional: pérdida de objeto de la impugnación de los preceptos legales que delimitan el ámbito objetivo y temporal de aplicación de la ley; constitucionalidad de la amnistía (STC 137/2025). Votos particulares.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/10/pdfs/BOE-A-2025-22788.pdf>

Ministerio de Trabajo y Economía Social.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

### Estatuto de los Trabajadores

Real Decreto 1065/2025, de 26 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen del contrato formativo, previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/27/pdfs/BOE-A-2025-24011.pdf>

Otros Entes.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

### Situaciones

Resolución de 24 de octubre de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación del notario de Cerdanyola del Vallès don Teodoro López-Cuesta Fernández.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/04/pdfs/BOE-A-2025-22254.pdf>

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

### Recursos

Resolución de 4 de agosto de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Puerto de la Cruz a inscribir una escritura de aceptación y adjudicación de herencia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/04/pdfs/BOE-A-2025-22307.pdf>

### Recursos

Resolución de 5 de agosto de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación negativa realizada por el registrador de la propiedad accidental de Manilva de una escritura de donación de dos fincas.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/05/pdfs/BOE-A-2025-22405.pdf>

Resolución de 5 de agosto de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación realizada por la registradora de la propiedad de Enguera, por la que se suspende la inscripción de proyecto de reparcelación.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/05/pdfs/BOE-A-2025-22406.pdf>

#### **Bienes muebles. Financiación**

Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueban los modelos de contratos de bienes muebles de uso general a que se refiere el artículo 10.1 de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, aprobada por Orden de 19 de julio de 1999, y se autoriza al Registro de Bienes Muebles Central su digitalización.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/06/pdfs/BOE-A-2025-22479.pdf>

#### **Situaciones**

Resolución de 31 de octubre de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se deja sin efecto la de 20 de octubre de 2025, por la que se declara la jubilación forzosa del notario de Vitoria-Gasteiz don Fernando José Ramos Alcázar.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/08/pdfs/BOE-A-2025-22610.pdf>

#### **Situaciones**

Resolución de 3 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación de don Gonzalo Álvarez de Lara y Maza, registrador de la propiedad de Torrejón de Ardoz n.º 1.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/11/pdfs/BOE-A-2025-22793.pdf>

Resolución de 5 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación del notario de Ontinyent don Roberto Tortosa Albert.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/11/pdfs/BOE-A-2025-22794.pdf>

### **COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA**

#### **Impuestos**

Ley Foral 11/2025, de 23 de octubre, del Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/13/pdfs/BOE-A-2025-22959.pdf>

### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**

#### **Impuestos**

Decreto-ley 19/2025, de 30 de septiembre, de medidas extraordinarias en el ámbito del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/15/pdfs/BOE-A-2025-23136.pdf>

### **MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA**

#### **Entidades de crédito y empresas de servicios de inversión**

Real Decreto 999/2025, de 5 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por el que se modifica el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de entidades de crédito.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/06/pdfs/BOE-A-2025-22435.pdf>

### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**

### **Medidas urgentes**

Decreto-ley 15/2025, de 26 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito del régimen jurídico de la Agencia Tributaria de Cataluña, para adaptarlo a las necesidades y nuevas funciones derivadas del sistema de financiación singular de la Generalitat de Catalunya.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/06/pdfs/BOE-A-2025-22438.pdf>

### **Medidas extraordinarias**

Decreto-ley 16/2025, de 2 de septiembre, por el que se modifica el Decreto-ley 2/2023, de 17 de octubre, de medidas extraordinarias de carácter social.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/06/pdfs/BOE-A-2025-22439.pdf>

## **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE**

### **Aeronaves**

Real Decreto 1029/2025, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de matriculación de aeronaves civiles y por el que se modifica el Real Decreto 765/2022, de 20 de septiembre, por el que se regula el uso de aeronaves motorizadas ultraligeras (ULM).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/13/pdfs/BOE-A-2025-22950.pdf>

## **MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

### **Días inhábiles**

Resolución de 18 de noviembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2026.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/24/pdfs/BOE-A-2025-23702.pdf>

## **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES**

### **Situaciones**

Resolución de 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara en situación de excedencia por incompatibilidad al notario de Espejo don Miguel Pérez Paniego.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/25/pdfs/BOE-A-2025-23836.pdf>

Resolución de 17 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación del notario de Aranjuez don Luis Miguel Sedano Mazario.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/25/pdfs/BOE-A-2025-23837.pdf>

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**

### **Medidas urgentes**

Decreto-ley 20/2025, de 30 de septiembre, sobre el régimen excepcional de los créditos de la hacienda pública de la Generalitat de Catalunya derivados de la gestión de prestaciones sociales de carácter económico en el ámbito de la infancia y la adolescencia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/28/pdfs/BOE-A-2025-24114.pdf>

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS**

### **Medidas urgentes**

Decreto-ley 7/2025, de 24 de octubre, de medidas urgentes en materia de servicios sociales.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/29/pdfs/BOE-A-2025-24161.pdf>

## **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES**

### **Situaciones**

Resolución de 11 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación del notario de Barcelona don Marcos Sansalvadó Chalaux.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/29/pdfs/BOE-A-2025-24163.pdf>

Resolución de 20 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación del notario de Coslada don Luis Amaro Núñez-Villaveirán Óvilo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/29/pdfs/BOE-A-2025-24164.pdf>

Resolución de 20 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación del notario de Madrid don Juan José Álvarez-Sala Walther.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/29/pdfs/BOE-A-2025-24165.pdf>

CC.AA

Aragón

**Autoridades y Personal**

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

ORDEN PEJ/1585/2025, de 11 de noviembre, por la que se nombran Registradores y Registradoras de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de resolución de concurso.

<https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1422924160404>

Principado de Asturias

**CONSEJERÍA DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS**

Acuerdo de 17 de noviembre de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran Registradores/as de la Propiedad en el Principado de Asturias. [Cód. 2025-09679]

<https://miprinicipado.asturias.es/bopa/2025/11/24/2025-09679.pdf>

Baleares

**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO Y COOPERACIÓN LOCAL**

Resolución de la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local por la que se nombra a la registradora del Registro de la Propiedad de Calvià número 2 ,en el ámbito de las Illes Balears

Número de registro 13051 - Páginas 67238-67239

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/152/1206177>

Canarias

**1. Disposiciones generales**

**Agencia Tributaria Canaria**

4065 RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2025, de la Directora, por la que se actualizan los coeficientes multiplicadores para estimar el valor de mercado de determinados bienes inmuebles urbanos a efecto de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

<https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2025/237/4065.html>

4066 RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2025, de la Directora, por la que se modifica la metodología de cálculo y se actualizan los precios medios para estimar el valor de mercado de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica a efecto de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

<https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2025/237/4066.html>

Castilla-La Mancha

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Nombramientos. Acuerdo de 18/11/2025, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles para plazas radicadas en el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [NID 2025/8870]

[https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2025/11/21/pdf/2025\\_8870.pdf&tipo=rutaDocm](https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2025/11/21/pdf/2025_8870.pdf&tipo=rutaDocm)

Castilla y León

## 1. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL: B.1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1292/2025, de 12 de noviembre, por la que se nombran Registradoras y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para su destino en la Comunidad de Castilla y León.

<https://bocyl.jcyl.es/boletines/2025/11/20/pdf/BOCYL-D-20112025-1.pdf>

Cataluña

#### Departamento de Justicia y Calidad Democrática

Resolución JUS/3997/2025, de 16 de octubre, dictada en el recurso gubernativo interpuesto por el notario de Roses Sergi Cardona Costa contra la calificación de la registradora del Registro de la Propiedad de Roses núm. 1 que suspende la inscripción de una escritura de compraventa por falta de comunicación de la vendedora, gran tenedora persona física, a la Agencia de la Vivienda de Cataluña, con la finalidad de que pueda ejercer el derecho de adquisición preferente establecido en el artículo 6 del Decreto ley 2/2025, de 25 de febrero

[https://portaldogc.gencat.cat/utilsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=1028636&type=01&language=es\\_ES](https://portaldogc.gencat.cat/utilsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=1028636&type=01&language=es_ES)

#### Departamento de Justicia y Calidad Democrática

Resolución JUS/4067/2025, de 30 de octubre, por la que se resuelve el concurso para la provisión de determinados registros de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles convocado por la Resolución JUS/3667/2025, de 3 de octubre

[https://portaldogc.gencat.cat/utilsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=1028957&type=01&language=es\\_ES](https://portaldogc.gencat.cat/utilsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=1028957&type=01&language=es_ES)

#### Departamento de la Presidencia

Ley 9/2025, de 13 de noviembre, de modificación de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña

[https://portaldogc.gencat.cat/utilsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=1029328&type=01&language=es\\_ES](https://portaldogc.gencat.cat/utilsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=1029328&type=01&language=es_ES)

#### Departamento de Justicia y Calidad Democrática

Resolución JUS/4317/2025, de 21 de noviembre, de nombramiento de aspirantes del cuerpo de registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles

[https://portaldogc.gencat.cat/utilsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=1030366&type=01&language=es\\_ES](https://portaldogc.gencat.cat/utilsEADOP/AppJava/PdfProviderServlet?documentId=1030366&type=01&language=es_ES)

Extremadura

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Nombramientos.- Orden de 13 de noviembre de 2025 por la que se nombran Registradoras/es de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para la provisión de plaza en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

<https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2025/2240o/25050159.pdf>

La Rioja

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD: nombramiento en la plaza del Registro de Alfaro-Cervera del Río Alhama

<https://web.larioja.org/bor-portada/boranuncio?n=37515407-5-HTML-573202-X>

País Vasco

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ORDEN de 12 de noviembre de 2025, de la consejera de Justicia y Derechos Humanos, por la que se procede al nombramiento de registradoras y registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles, en resolución de concurso entre las personas integrantes del cuerpo de aspirantes a registradoras y registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, constituido por Orden PCJ/698/2025, de 3 de julio (BOE de 7 de julio de 2025), existente en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/11/2504899a.shtml>

## V. RESOLUCIONES DE LA DGSJFP

### 1. Publicadas en el B.O.E

#### 1.1. Propiedad. (*Por Pedro Ávila Navarro*)

R. 29.10.2025.- R. P. Madrid nº 4.- **CORRIGEN ERRORES** en las R. 11.07.2025 publicada en BOE 06.08.2025 (15) y (16), manteniendo la denegación del número de registro de alquiler de corta duración de fincas que constan en el Registro como «local», pero dando como fundamento, en lugar de definiciones académicas, el hecho de que «el arrendamiento de corta duración, turístico o no turístico, no queda englobado dentro de la categoría de arrendamiento de vivienda, no porque no pretenda satisfacer una necesidad de vivienda del arrendatario, sino porque no se trata de una necesidad ‘permanente’ de vivienda, como expresamente exige el art. 2 LAU»; y en cualquier caso, «requiere que la unidad alojativa reúna las características de habitabilidad exigibles a una vivienda, [...] no es posible asignar un número de registro único de alquiler a una unidad de alojamiento cuyo uso inscrito no sea el de vivienda sino el de local comercial».

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/01/pdfs/BOE-A-2025-22073.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/01/pdfs/BOE-A-2025-22074.pdf>

R. 04.08.2025. R. P. Puerto de la Cruz.- **HERENCIA: DE UN BRITÁNICO CON PROFESSIO IURIS TÁCITA. EXTRANJEROS: HERENCIA DE UN BRITÁNICO CON PROFESSIO IURIS TÁCITA.**- Se trata de una escritura de herencia de un ciudadano británico según testamento otorgado en España antes de la entrada en vigor del Rto. UE 650/04.07.2012, Reglamento Europeo de Sucesiones. La Dirección admite su validez conforme a la ley británica (inglesa, concretamente), por professio iuris tácita (ver art. 83.4 Rto.UE 650/2012), sin aplicación de la ley española y sin que sin que sea necesaria la obtención de probate en Reino Unido ni acreditar la imposibilidad de su obtención.

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/04/pdfs/BOE-A-2025-22307.pdf>

R. 05.08.2025. R. P. Manilva.- **DONACIÓN: DENEGACIÓN DE UNA DONACIÓN MORTIS CAUSA.**- Se trata de una escritura donación de fincas entre ciudadanos belgas, en nuda propiedad, con prohibición de disponer hasta el fallecimiento de los donantes y con reversión a estos en caso de fallecimiento del donatario o de necesidad del donante. La Dirección confirma la calificación de la donación como mortis causa («no existe auténtica transmisión dominical, sino que todo lo retiene el donante y sólo a su fallecimiento se producirá la adquisición»; ver R. 21.01.1991); y, por tanto, confirma también la necesidad de acreditar el Derecho belga en la parte que admite tal tipo de donaciones. (En España, ver art. 620 C.c.).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/05/pdfs/BOE-A-2025-22405.pdf>

R. 05.08.2025. R. P. Enguera.- **CONCURSO DE ACREDITORES: REPARCELACIÓN AFECTANTE A FINCA DEL CONCURSADO. URBANISMO: REPARCELACIÓN QUE AFECTA A CONCURSO DE ACREDITORES.**- La Dirección confirma la necesidad de autorización del juez del concurso para una repartelación en la que a la concursada no se le adjudica ninguna finca, sino una compensación en metálico y una dación en pago por una repartelación anterior; pero el plan de liquidación no prevé una enajenación de los bienes sino en determinadas condiciones que ahora no se dan (ver art. 329.1 RDLeg. 1/05.2020, Ley Concursal).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/05/pdfs/BOE-A-2025-22406.pdf>

R. 06.08.2025. R. P. Madrid n.º 27, Madrid n.º 13, Madrid n.º 43, Madrid n.º 36, Madrid n.º 23, Madrid n.º 52, Madrid n.º 43, Madrid n.º 4.- **ARRENDAMIENTO: CUESTIONES VARIAS SOBRE ALQUILER DE CORTA DURACIÓN.**- Se publican con la misma fecha 13 breves resoluciones que reiteran la doctrina de las R. 11.07.2025, en el sentido de confirmar la denegación de concesión por el Registro de la Propiedad del número de registro de alquiler de corta duración, turístico o no (RD. 1312/23.12.2024). Lo hacen en un breve párrafo: «Dado que el supuesto de hecho contemplado en este expediente es idéntico al analizado en las resoluciones desestimatorias de este Centro Directivo de 11 de julio de 2025 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 2025), se declara su inadmisión, de conformidad con los fundamentos de Derecho expuestos en las resoluciones citadas». (Aunque las resoluciones de esa fecha y publicadas ese día no son todas iguales ni todas contra Registros de Madrid).

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/06/pdfs/BOE-A-2025-22480.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/06/pdfs/BOE-A-2025-22481.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/06/pdfs/BOE-A-2025-22482.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/06/pdfs/BOE-A-2025-22483.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/06/pdfs/BOE-A-2025-22484.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/06/pdfs/BOE-A-2025-22485.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/06/pdfs/BOE-A-2025-22486.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/06/pdfs/BOE-A-2025-22487.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/06/pdfs/BOE-A-2025-22488.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/06/pdfs/BOE-A-2025-22489.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/06/pdfs/BOE-A-2025-22490.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/06/pdfs/BOE-A-2025-22491.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/11/06/pdfs/BOE-A-2025-22492.pdf>

## 2. Publicadas en el D.O.G.C

### 2.2. Propiedad

R. 16.10.2025. R. P. Roses n.º 1.- **DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE VIVIENDA EN LAS TRANSMISIONES EFECTUADAS POR PERSONAS GRANDES TENEDORAS.**-

SE REVOCÀ

A la luz de la normativa en esta materia, el derecho de adquisición preferente a favor de la Generalitat en las transmisiones efectuadas por personas grandes tenedoras exige que la transmitente sea una persona jurídica.

<https://portaldogc.gencat.cat/utilsEADOP/PDF/9536/2118006.pdf>

## VI. SENTENCIAS Y OTRAS RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES

### 2. Tribunal Supremo

#### 2.1. Sentencias Sala de lo Civil. (*Por Juan José Jurado Jurado*)

-S.T.S. 1446/2025. 17.10.2025.- Sala de lo Civil.- **ABOGADOS. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL MISMO. NEGLIGENCIA DEL ABOGADO POR NO HABER GESTIONADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LA ANOTACIÓN DE EMBARGO SOBRE VARIAS FINCAS POR DEUDAS QUE LE DEBÍAN A SU CLIENTE.**

[www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es)

### 3. Sentencias en Juicios Verbales en materia de calificación registral

#### 3.2. Comentarios a las Sentencias en juicios verbales. (*Por Juan Carlos Casas Rojo*)

**PARTICIÓN POR CONTADOR PARTIDOR EXISTIENDO UN HIJO DECLARADO INCAPAZ.**

Extinguida la patria potestad rehabilitada acordada en sentencia de incapacidad, debió valorarse por la autoridad judicial, a través del correspondiente expediente de jurisdicción voluntaria, la idoneidad de la guarda de hecho ejercida por los hermanos del discapaz como sustitutiva de la anteriormente adoptada. Ante la ausencia de revisión de la sentencia de incapacidad dictada en su día, se desconoce si la guarda de hecho resulta suficiente, lo que, a su vez, impide conocer los requisitos que debieron haber sido observados en el otorgamiento de la escritura de partición de la herencia (*Sentencia de 12 de Septiembre de 2025 del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Cádiz*)

 [SJPI Cádiz nº 4 - 12 septiembre 2025.pdf](https://sjpi.cadiz.jcyl.es/2025/09/12/sentencia-de-12-de-septiembre-de-2025-del-juzgado-de-primera-instancia-n-4-de-cadiz/)

## VII. DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

## 2. Noticias de la Unión Europea. Por la Oficina de Bruselas del Colegio de Registradores

### 1. DIGITALIZACIÓN:

- Normas digitales de la UE más sencillas y nuevas carteras digitales para ahorrar miles de millones para las empresas e impulsar la innovación

### 2. JUSTICIA:

- La Comisión Europea presenta una estrategia para transformar y digitalizar los sistemas judiciales en toda la UE.
- El Parlamento Europeo ha apoyado la reducción de las obligaciones de información y los requisitos de diligencia debida para las empresas
- Derecho mercantil: acuerdo sobre la armonización de ciertos aspectos de la legislación sobre insolvencia

### 3. CONSUMIDORES:

- La Comisión presenta la Agenda del Consumidor 2030 para reforzar la protección de los consumidores, la competitividad y el crecimiento sostenible

### 4. FINANZAS:

- *La Comisión simplifica las normas de transparencia para los productos financieros sostenibles*

### 5. JURISPRUDENCIA:

- Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 27 de noviembre de 2025, en el *asunto C-643/24* (Manuel Costa Filhos)
- Sentencia del Tribunal General de la Unión Europea. Asunto T-367/23 (Amazon EU/Comisión) de 19 de noviembre de 2025
- Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Asunto C-57/23 (Policejní prezidium (Conservación de datos biométricos y genéticos)) de 20 de noviembre de 2025
- Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 20 de noviembre de 2025, en los asuntos acumulados *C-340/24* y *C-442/24* [Artollisi y Lescolanno]



*Derecho Union Europea\_noviembre2025.pdf*



**COMENTARIOS A SENTENCIAS EN JUICIOS VERBALES CONTRA LA CALIFICACIÓN NEGATIVA DE LOS REGISTRADORES.** *Por Juan Carlos Casas Rojo, Registrador de la Propiedad.*

**PARTICIÓN POR CONTADOR PARTIDOR EXISTIENDO UN HIJO DECLARADO INCAPAZ.** Extinguida la patria potestad rehabilitada acordada en sentencia de incapacidad, debió valorarse por la autoridad judicial, a través del correspondiente expediente de jurisdicción voluntaria, la idoneidad de la guarda de hecho ejercida por los hermanos del discapaz como sustitutiva de la anteriormente adoptada. Ante la ausencia de revisión de la sentencia de incapacidad dictada en su día, se desconoce si la guarda de hecho resulta suficiente, lo que, a su vez, impide conocer los requisitos que debieron haber sido observados en el otorgamiento de la escritura de partición de la herencia (**Sentencia de 12 de Septiembre de 2025 del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Cádiz**)

**Hechos:** Se presenta en el Registro una escritura de aceptación y partición de herencia en la que uno de los hijos herederos fue declarado incapaz en virtud de sentencia judicial en el año 2002 (en la que se acordó también la rehabilitación de la patria potestad de sus padres, actualmente fallecidos). Comparecieron el contador partidor testamentario y los hijos de la causante, disponiéndose que *"No comparece, por razón de su discapacidad, que queda el discapacitado en situación de ausencia de representación legal, ejerciendo la guarda de hecho sobre el mismo sus hermanos comparecientes en su propio y no en representación del discapaz"*

En la escritura se practica el inventario y tasación de los bienes que integran la herencia, y se expresa que en cuanto al discapacitado **no resulta necesaria la aprobación judicial de la partición, por aplicación del art. 1057 CC, y que no habiendo padres ni tutores, no procede la citación de los representantes legales del discapacitado para la formación de inventario; ni tampoco consta medida de apoyo a la discapacidad que así lo exija, lo que se acredita con el certificado literal de nacimiento del discapacitado que se incorpora.**

**El Registrador suspende la inscripción** porque en la formación del inventario se debería haber citado a los representantes de la persona con discapacidad (art. 1057 CC). Los guardadores de hecho (hermanos) deben ajustar su actuación a la nueva ley, y cuando se necesite una actuación representativa deben requerir autorización judicial obtenida en expediente de jurisdicción voluntaria, conforme a la D.T 2<sup>a</sup> de la Ley 8/2021 en relación con el art. 264 CC. También podrán haber instado la revisión jurídica de las medidas anteriores (D.T. 5<sup>a</sup> de dicha ley). Lo que en ningún caso es posible es entender que, por el hecho de que los titulares de la patria potestad rehabilitada hayan fallecido, la persona afectada por una discapacidad declarada judicialmente carece de medida alguna de protección y ayuda en el ejercicio de su capacidad, y que, por tanto, no es aplicable lo establecido en los últimos párrafos del mencionado art. 1057.

El contador partidor testamentario interpuso **recurso gubernativo** contra dicha calificación registral negativa ante la **DGSJFP, que dictó resolución en fecha 19 de enero de 2024 desestimando el recurso y confirmando** la nota de calificación del Registrador.

### **La sentencia desestima la demanda interpuesta contra dicha resolución.**

En tal sentido, y tras citar extensamente la **STS de 8 de septiembre de 2021**, que analiza la Ley 8/2021, de 2 de junio, entiende que dicha ley **ha venido a reforzar la figura de la guarda de hecho** (que se transforma en una propia institución jurídica de apoyo), pero que no cabe desconocer el contenido de la **DT 5<sup>a</sup> de Ley 8/2021, de 2 de junio**, sobre la revisión de las medidas que se hubieran establecido antes de la entrada en vigor de la ley, por lo que **se comparten plenamente los razonamientos contenidos en la resolución recurrida**. Constando que D. X fue **declarado incapacitado por sentencia** de fecha 14 de junio de 2002, en la que se acordó la rehabilitación de la patria potestad de sus padres, ya fallecidos, **debió acudirse al expediente previsto en la DT. 5<sup>a</sup> con la finalidad de**

**que se dejara sin efecto la declaración de incapacidad y se valorara la medida de apoyo más adecuada para el discapaz** (guarda de hecho, cíuratela o defensor judicial, ex art. 250 CC). La circunstancia de que los hermanos vinieran **actuando como guardadores de hecho desde el fallecimiento de sus padres, titulares de la patria potestad rehabilitada, no obsta a la anterior conclusión**, pues el art. 42 bis b) de la Ley de la Jurisdicción Voluntaria, en relación con la DT 5<sup>a</sup>, **encomienda al juez, tras la entrevista mantenida con el discapaz, el dictamen pericial que pudiera acordar de estimarlo necesario y la práctica de las demás pruebas, entre ellas, la audiencia de los familiares más próximos de la persona con discapacidad, la determinación de la medida que esta pudiera precisar para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica**. Es decir, una cosa es que los hermanos extinguida la patria potestad rehabilitada, ejercieran la guarda de hecho del discapaz, y otra bien distinta es que ello excluya la tramitación que, de forma imperativa, exige la DT 5<sup>a</sup> para la revisión de las medidas adoptadas en sentencia de incapacidad y su adaptación a la nueva Ley 8/2021. No cabe descartar que la guarda de hecho fuera insuficiente para proteger los intereses del discapaz, lo que hubiera podido exigir la constitución de alguna otra medida de apoyo prevista en la Ley. Y esta revisión debió realizarse con anterioridad al otorgamiento de la escritura de partición de herencia, a fin de poder conocer la forma de actuar en dicho otorgamiento con respecto al art. 1057 cc (reformado por la Ley 8/2021). La alusión que hace el precepto a la **citación de los representantes legales de los sujetos a patria potestad o tutela se refiere a los menores de edad**, al suprimirse con la reforma las instituciones de tutela y patria potestad prorrogada y rehabilitada para las personas con discapacidad. En consecuencia, **habrá de estarse a las medidas de apoyo adoptadas para la protección del discapaz**. Y, precisamente, en el caso que nos ocupa, ante la **ausencia de revisión de la sentencia de incapacidad dictada en su día, se desconoce si la guarda de hecho que ejercen los hermanos del discapaz desde el fallecimiento de sus padres resulta suficiente, lo que, a su vez, impide conocer los requisitos que debieron haber sido observados en el otorgamiento de la escritura de partición de la herencia que estarán en función de la medida de apoyo que, en su caso, hubiera sido adoptada en el expediente de revisión**.

Por lo razonado anteriormente, **no cabe concluir, sin más, que la guarda de hecho ejercida por sus hermanos tras la extinción de la patria potestad sea suficiente, eficiente y eficaz** para proteger los intereses del discapaz, al haber quedado sustraída dicha cuestión al control judicial, pese a lo ordenado por la DT 5<sup>a</sup> de la Ley 8/2021.

Piénsese, por ejemplo que, tras el trámite de revisión de la sentencia de incapacidad, se hubiera constituido una curatela o nombrado un defensor judicial, supuesto este en el que, conforme al art. 1.057 CC, habría que estar en el acto de partición de herencia a lo establecido en las medidas de apoyo adoptadas.

Finalmente, conviene destacar el art. **295.2º CC**, cuando exige el **nombramiento de un defensor judicial** de las personas con discapacidad cuando exista conflicto de intereses entre la persona con discapacidad y la que haya de prestarle apoyo. En el presente caso, los hermanos del discapaz, que ejercen su guarda de hecho, son también herederos y concurren a la partición de la herencia, por lo que podría existir un conflicto de intereses entre ellos que precisaría el nombramiento de un defensor judicial de la persona con discapacidad.

En definitiva, no cabe sostener, como se expresa en la escritura notarial, **que "tampoco consta medida de apoyo a la discapacidad que así lo exija"**, en referencia a la citación al acto de la partición hereditaria de quien ejerce el apoyo de la persona con discapacidad. **La circunstancia de que no conste medida de apoyo en tal sentido es consecuencia de la omisión del trámite de revisión de la sentencia de incapacidad**, de conformidad con la DT 5ª de la Ley 8/2021, sin perjuicio de que, seguido dicho expediente de revisión, se determinara suficiente la guarda de hecho.

Por todo lo expuesto se concluye que, extinguida la patria potestad rehabilitada acordada en sentencia de incapacidad de fecha 14 de junio de 2002, **debió valorarse por la autoridad judicial, a través del correspondiente expediente de jurisdicción voluntaria, la idoneidad de la guarda de hecho ejercida por los hermanos del discapaz como sustitutiva de la anteriormente adoptada.**

**Comentario.** Interesante y densa sentencia, que además de analizar la importancia de la nueva normativa operada por la Ley 8/2021, y su loable finalidad y espíritu, pone en el presente caso su foco de atención en la trascendencia de la Disposición Transitoria 5ª y en concreto de la revisión judicial de las medidas, que en el caso que contemplamos no tuvo lugar, con las consecuencias que detalladamente se explican.



**NOTICIAS DE LA UNIÓN EUROPEA.** *Por la Oficina de Bruselas del Colegio de Registradores.*

## **1. DIGITALIZACIÓN:**

- **Normas digitales de la UE más sencillas y nuevas carteras digitales para ahorrar miles de millones para las empresas e impulsar la innovación**

La Comisión Europea presenta un nuevo paquete digital destinado a reducir cargas administrativas y acelerar la innovación en toda la Unión Europea. La iniciativa permitirá que empresas de todos los tamaños —desde fábricas hasta startups— dediquen menos tiempo al cumplimiento normativo y más al desarrollo de nuevos productos y servicios, manteniendo los estándares europeos de protección de datos, seguridad y derechos fundamentales. El paquete se centra en tres pilares:

### **1. Ómnibus digital**

La Comisión propone simplificar y armonizar las normas sobre inteligencia artificial, ciberseguridad y datos. Entre las medidas clave destacan:

- Ajustar la entrada en vigor de las reglas para sistemas de IA de alto riesgo, vinculándolas a la disponibilidad de herramientas y normas técnicas.
- Extender simplificaciones para pymes y empresas de mediana capitalización, reduciendo requisitos y ahorrando más de 225 millones de euros anuales.
- Reforzar las competencias de la Oficina de IA y avanzar hacia una supervisión más centralizada.
- Crear un punto único de notificación de incidentes de ciberseguridad, eliminando duplicidades entre diferentes leyes.
- Actualizar aspectos del RGPD y simplificar las normas de cookies para una mejor experiencia de usuario.

- Facilitar el acceso a datos y la interoperabilidad, incluyendo nuevas orientaciones y cláusulas contractuales.

## **2. Estrategia de Unión de Datos**

La Comisión impulsa un marco para ampliar el acceso a datos de alta calidad para la IA, crear laboratorios de datos y reforzar la soberanía digital europea. Incluye asistencia jurídica para el cumplimiento de la Ley de Datos y herramientas para prevenir fugas de datos sensibles.

## **3. Cartera de negocios europea**

Se introduce una identidad digital unificada para empresas, permitiendo firmar y compartir documentos de forma segura en toda la UE. Esto agilizará trámites como la expansión a otros Estados miembros, el pago de impuestos y la comunicación con administraciones públicas. El paquete podría generar hasta 5 000 millones de euros en ahorro administrativo de aquí a 2029 y desbloquear 150 000 millones de euros anuales en eficiencia para las empresas gracias a la digitalización de procesos.

Las propuestas se enviarán ahora al Parlamento Europeo y al Consejo para su debate y adopción. La Comisión ha iniciado también la segunda fase de su programa de simplificación regulatoria, con una consulta abierta hasta marzo de 2026.

### Texto del Reglamento

#### **2. JUSTICIA:**

- La Comisión Europea presenta una estrategia para transformar y digitalizar los sistemas judiciales en toda la UE.

La Comisión Europea ha presentado el **Paquete de Justicia Digital 2030**, una iniciativa destinada a modernizar los sistemas judiciales de la UE y a garantizar que los profesionales de la justicia dispongan de herramientas adecuadas para la era digital. Esta hoja de ruta estratégica busca acelerar la digitalización de la justicia en toda la Unión, potenciando a ciudadanos, empresas y operadores jurídicos mediante la innovación y la cooperación transfronteriza.

El paquete incluye la estrategia **Justicia Digital@2030** y la **Estrategia Europea de Formación Judicial 2025-2030**. En conjunto, ambas impulsarán la transformación digital de los sistemas judiciales europeos, aprovechando tecnologías avanzadas — como la inteligencia artificial (IA) — para mejorar la eficiencia, reducir costes y ampliar el acceso a la justicia.

La estrategia **Justicia Digital@2030** recoge catorce medidas concretas para ayudar a los Estados miembros a aprovechar el potencial de la IA y las herramientas digitales. Entre ellas destacan:

- Promover el intercambio de buenas prácticas sobre herramientas digitales utilizadas por los profesionales de la justicia, a través del Portal Europeo de e-Justicia.
- Desarrollar un conjunto de herramientas que permita compartir soluciones informáticas y de IA entre los Estados miembros, acelerando la digitalización y generando ahorros.
- Impulsar el espacio europeo de datos jurídicos para facilitar aún más el acceso en línea a legislación y jurisprudencia, reforzando la base de datos necesaria para desarrollar herramientas de IA específicas para el ámbito judicial.
- Realizar un estudio para identificar soluciones europeas a los problemas técnicos en la cooperación entre sistemas judiciales, en particular para superar los desafíos de interoperabilidad en las videoconferencias transfronterizas.

Mediante la eliminación de barreras técnicas y la promoción de la armonización, la estrategia persigue crear un sistema judicial ágil, inclusivo y plenamente adaptado a la era digital.

A su vez, la **Estrategia Europea de Formación Judicial 2025-2030** busca garantizar que todos los profesionales de la justicia —jueces, fiscales, personal judicial y otros operadores jurídicos— estén preparados para implementar la justicia digital. La Comisión subraya la necesidad de contar con profesionales capacitados y con competencias tecnológicas suficientes para asegurar el éxito de la transformación digital.

Esta estrategia incluye formación práctica en sistemas digitales de gestión de casos, herramientas de cooperación transfronteriza y tecnologías de comunicación seguras, así como actividades de sensibilización sobre el impacto de las herramientas digitales y de IA en la justicia. También contempla formación específica para aplicar el Derecho digital de la UE, como la Ley de Servicios Digitales. La formación financiada tanto a nivel nacional como europeo seguirá armonizándose para crear sinergias y maximizar su impacto a largo plazo.

## **Antecedentes**

La iniciativa se inscribe en los objetivos de la **Década Digital de la UE**, que busca que todos los servicios públicos esenciales estén disponibles en línea para 2030. También apoya la *Unión de Capacidades*, cuyo fin es garantizar que toda la población europea —incluidos los profesionales de la justicia— disponga de las competencias digitales y de IA necesarias para desenvolverse en una sociedad moderna.

La adopción en 2023 del Reglamento sobre Digitalización marcó un hito al establecer intercambios digitales transfronterizos en 24 procedimientos de cooperación judicial civil, mercantil y penal. El paquete presentado hoy refuerza aún más este camino hacia unos sistemas judiciales europeos plenamente digitalizados.

Texto de la Comunicación de la Comisión europea

• **El Parlamento Europeo ha apoyado la reducción de las obligaciones de información y los requisitos de diligencia debida para las empresas**

El Parlamento Europeo ha aprobado la reducción de las obligaciones de información y de los requisitos de diligencia debida que deben cumplir las empresas. Con 382 votos a favor, 249 en contra y 13 abstenciones, los eurodiputados fijaron así su posición para negociar la simplificación de los informes de sostenibilidad y de las obligaciones vinculadas a la diligencia debida.

En materia de informes de sostenibilidad, el Parlamento propone que solo las empresas de mayor tamaño —aquellas con más de 1.750 empleados de media y un volumen de negocios anual superior a 450 millones de euros— sigan obligadas a presentar información social y medioambiental. Solo estas compañías tendrían que informar además de acuerdo con las normas de taxonomía que clasifican las inversiones sostenibles.

Las nuevas normas también prevén simplificar y reducir aún más la carga informativa, exigiendo menos detalle cualitativo y haciendo voluntarios los informes específicos por sectores. Asimismo, se protege a las empresas más pequeñas frente a exigencias excesivas de sus socios comerciales de gran tamaño: estos no podrán pedir información adicional más allá de la prevista en las normas voluntarias.

En cuanto a la diligencia debida, los eurodiputados plantean que estas obligaciones se apliquen únicamente a las empresas muy grandes, con más de 5.000 empleados y un volumen de negocio anual superior a 1.500 millones de euros. Estas compañías deberán aplicar un enfoque basado en el riesgo para supervisar e identificar efectos negativos sobre las personas o el medio ambiente. No podrán solicitar información de forma sistemática a sus socios comerciales más pequeños y deberán recurrir a ellos solo como último recurso, utilizando prioritariamente la información ya disponible.

El Parlamento también propone que estas empresas queden exentas de elaborar un plan de transición para alinear su modelo de negocio con el Acuerdo de París. En caso de incumplimiento de las normas de diligencia debida, podrían enfrentarse a sanciones

cuya ejecución correspondería a las autoridades nacionales, y tendrían que indemnizar plenamente a las víctimas por los daños causados.

Las negociaciones con los gobiernos de la UE comenzarán el 18 de noviembre, con la intención de cerrar el expediente legislativo antes de finales de 2025.

Esta iniciativa legislativa busca simplificar y reducir la carga administrativa tras la decisión de retrasar la aplicación de los requisitos actuales de sostenibilidad y diligencia debida. Se enmarca en el paquete de simplificación Ómnibus I, presentado por la Comisión el 26 de febrero de 2025.

[Más información](#)

- **Derecho mercantil: acuerdo sobre la armonización de ciertos aspectos de la legislación sobre insolvencia**

El Consejo y el Parlamento europeo han alcanzado un acuerdo provisional en trílogos sobre la propuesta de Directiva relativa a la armonización de determinados aspectos de la legislación en materia de insolvencia, con el objetivo de reducir divergencias y facilitar las inversiones transfronterizas en la UE. El texto introduce un mecanismo de *pre-pack* en todos los Estados miembros que permite preparar la venta de la empresa antes de la apertura formal del procedimiento, agilizando la liquidación y garantizando la transferencia automática de contratos esenciales al comprador.

También se establece la creación de comités de acreedores en determinadas circunstancias, reforzando su participación y armonizando su composición, derechos y responsabilidades. El acuerdo incluye además medidas para preservar la masa del concurso, obligaciones de los administradores para solicitar la apertura del procedimiento y normas de transparencia. Estas disposiciones buscan aumentar la seguridad jurídica, reducir costes y hacer la UE más atractiva para inversores.

Como próximos pasos, el texto acordado será sometido a aprobación formal por ambas instituciones antes de su entrada en vigor.

[Más información](#)

### **3. CONSUMIDORES:**

- **La Comisión presenta la Agenda del Consumidor 2030 para reforzar la protección de los consumidores, la competitividad y el crecimiento sostenible**

La Comisión Europea ha adoptado la **Agenda del Consumidor 2030**, que establece las prioridades de la política de consumidores de la UE para los próximos cinco años. Dada la importancia económica del consumo —450 millones de consumidores que representan más del 51 % del PIB de la UE—, la Agenda busca reforzar la confianza, garantizar claridad jurídica, mejorar la aplicación de las normas y facilitar el funcionamiento de las empresas en el mercado único. La iniciativa responde a cambios rápidos como el aumento del coste de la vida, la digitalización acelerada, nuevas prácticas comerciales (incluidas las online) y el auge del comercio electrónico. El objetivo es proteger tanto a los consumidores como a las empresas que cumplen las normas frente a la competencia desleal. La Agenda se articula en cuatro ámbitos prioritarios:

#### **1. Completar el mercado único para los consumidores**

La Comisión pondrá en marcha un plan de acción para eliminar barreras transfronterizas y ampliar las oportunidades para consumidores y empresas. Entre sus medidas:

- Evaluación del Reglamento de bloqueo geográfico para comprobar si efectivamente elimina la discriminación por nacionalidad o residencia.
- Mejoras para facilitar la movilidad, como herramientas para comparar tarifas o encontrar opciones de viaje.
- Ampliación del acceso a servicios financieros transfronterizos, incluyendo la posibilidad de abrir cuentas de ahorro o inversión en otros Estados miembros.

#### **2. Equidad digital y protección en línea**

En 2026 se presentará una Ley de Equidad Digital destinada a reforzar la protección frente a prácticas digitales nocivas, como patrones oscuros, diseños adictivos o personalización manipuladora.

La ley dará especial prioridad a la protección de los menores en línea, limitando la exposición a funciones o prácticas perjudiciales. También se simplificarán las normas para empresas y se promoverá el uso de herramientas digitales para reducir carga administrativa y mejorar el acceso del consumidor a información fiable. La lucha contra el fraude en línea será igualmente un eje central.

#### **3. Fomento del consumo sostenible**

La Comisión apoyará la plena aplicación de la legislación de la UE que combate el *greenwashing*, impulsa productos más duraderos y reparables y favorece una mayor oferta de bienes sostenibles. Se promoverá la economía circular mediante la

colaboración con agentes del mercado para mejorar la devolución de productos usados, fortalecer el mercado de segunda mano e incentivar modelos innovadores de negocio circulares.

#### **4. Aplicación y reparación efectivas**

El fuerte crecimiento del comercio electrónico ha incrementado la entrada en la UE de productos inseguros o no conformes, en su mayoría procedentes de terceros países, además de prácticas comerciales desleales por parte de operadores no conformes. Ante ello, en 2026 se revisará el Reglamento sobre cooperación en protección de los consumidores para reforzar la aplicación de las normas y mejorar la coordinación entre autoridades nacionales. También se estudiará la posibilidad de centralizar ciertas competencias de ejecución. La Comisión trabajará para asegurar la aplicación efectiva del Reglamento de seguridad general de los productos y propondrá actualizar las normas sobre vigilancia del mercado. Asimismo, la UE seguirá cooperando con terceros países para mejorar la seguridad de productos desde su origen.

La Agenda se debatirá regularmente en la Cumbre Anual del Consumidor y en foros ministeriales que orientarán su implementación. Surge como continuación de la Nueva Agenda del Consumidor de 2020 y se apoya en la consulta pública de 2025, que confirmó un respaldo amplio a sus prioridades. Además, complementa iniciativas estratégicas como la Estrategia para el Mercado Único, la Brújula de Competitividad y la próxima Hoja de Ruta del Mercado Único.

Texto de la Agenda del consumidor

#### **FINANZAS:**

- La Comisión simplifica las normas de transparencia para los productos financieros sostenibles**

La Comisión Europea propuso enmendar el Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles (SFDR) para simplificarlo, hacerlo más eficiente y resolver problemas detectados en su aplicación. El marco actual genera informes extensos y complejos, se ha usado como un sistema de etiquetado de facto y ha provocado confusión, especialmente entre inversores minoristas, además de aumentar riesgos de greenwashing. Por ello, el SFDR no ha cumplido plenamente su objetivo de orientar capital hacia prioridades sostenibles de la UE.

Las modificaciones buscan proporcionar información más simple y útil para los inversores, reducir los requisitos y costos de divulgación para los proveedores de productos financieros y fortalecer la competitividad de la UE en finanzas sostenibles.

## **Principales cambios propuestos:**

### **1. Divulgación simplificada**

- Eliminación de los requisitos de divulgación a nivel de entidad sobre impactos adversos, para evitar duplicidades con la Directiva de Reporte de Sostenibilidad Corporativa.
- Solo los grandes participantes del mercado deberán reportar impactos ambientales y sociales.
- Reducción de la información exigida a nivel de producto, limitada a datos comparables y relevantes, con formatos más claros para los inversores minoristas.

### **2. Nuevo sistema claro de categorías de productos ESG.** Se crean tres categorías basadas en prácticas de mercado:

- Sostenible: productos que ya contribuyen a objetivos ambientales o sociales mediante inversiones con estándares estrictos.
- Transición: productos que financian empresas o proyectos en proceso creíble de mejora hacia la sostenibilidad.
- ESG básico: productos con integración ESG pero sin cumplir los criterios de las dos categorías anteriores.

Los productos categorizados deberán garantizar que al menos el 70% de la cartera siga la estrategia declarada y excluir sectores dañinos (tabaco, armas prohibidas, ciertas actividades con combustibles fósiles, violaciones de derechos humanos). Solo estos productos podrán usar referencias ESG en su nombre o marketing.

## **Próximos pasos**

La propuesta será sometida a deliberación en el Parlamento Europeo y el Consejo.

### **5. JURISPRUDENCIA:**

- **Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 27 de noviembre de 2025, en el asunto C-643/24 (Manuel Costa Filhos):**

*Procedimiento prejudicial — Cooperación judicial en materia civil — Derecho de defensa — Reglamento (CE) n.º 805/2004 — Título ejecutivo europeo para créditos no impugnados — Artículo 20 — Procedimiento de ejecución — Competencia de los órganos jurisdiccionales del Estado miembro de ejecución — Artículos 21 y 23 — Motivos de denegación, suspensión o limitación de la ejecución — Reglamento (CE) n.º 1393/2007 — Notificación y traslado de documentos judiciales y extrajudiciales — Artículo 8 — Negativa a aceptar el documento —*

*Ausencia de traducción a una lengua que el destinatario entienda, a la lengua oficial del Estado miembro de ejecución o, en su caso, a una de las lenguas oficiales del lugar en el que deba efectuarse la notificación o el traslado del documento — Omisión del formulario normalizado que figura en el anexo II del Reglamento n.º 1393/2007 — Consecuencias — Apreciación por los órganos jurisdiccionales del Estado miembro de origen.*

**Fallo del Tribunal:**

"El artículo 20, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 805/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se establece un título ejecutivo europeo para créditos no impugnados, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa del Estado miembro de ejecución que permite, en el marco de la ejecución de una resolución judicial dictada y certificada como título ejecutivo europeo en el Estado miembro de origen, a la parte ejecutada oponerse a dicha ejecución basándose en que, en el procedimiento que dio lugar a esa resolución, se le notificó o dio traslado del escrito de demanda mediante carta certificada con acuse de recibo, sin que estuviera redactado en una lengua que esa parte entendiese o en la lengua oficial del Estado miembro de ejecución o, en su caso, en una de las lenguas oficiales del lugar en el que debiese efectuarse la notificación o el traslado, o bien fuese acompañado de una traducción a dichas lenguas, y sin ir acompañado del formulario normalizado que figura en el anexo II del Reglamento (CE) n.º 1393/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil («notificación y traslado de documentos») y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1348/2000 del Consejo, en su versión modificada por el Reglamento (UE) n.º 517/2013, que permite informar a la referida parte del derecho de que dispone a negarse a aceptar el documento que deba notificarse o trasladarse."

Texto de la sentencia

• **Sentencia del Tribunal General de la Unión Europea. Asunto T-367/23 (Amazon EU/Comisión) de 19 de noviembre de 2025**

*Servicios digitales — Reglamento (UE) 2022/2065 — Designación de una plataforma en línea de muy gran tamaño — Excepción de ilegalidad — Admisibilidad — Artículo 33, apartados 1 y 4, del Reglamento 2022/2065 — Derecho al respeto de la vida privada y familiar — Libertad de empresa — Derecho de propiedad — Igualdad de trato — Libertad de expresión — Protección de datos*

El Tribunal General de la Unión Europea ha rechazado el recurso interpuesto por Amazon contra la decisión de la Comisión que designó a Amazon Store como una «plataforma en línea de muy gran tamaño» según el Reglamento de Servicios Digitales (DSA) . Amazon sostenía que esa designación vulneraba varios derechos fundamentales, como la libertad de empresa, el derecho de propiedad, la igualdad ante la ley, la libertad de expresión y el derecho a la vida privada. Sin embargo, el Tribunal concluye que, aunque las obligaciones del DSA imponen cargas significativas y afectan a la organización de la plataforma, estas medidas están establecidas por la ley, no afectan al contenido esencial de los derechos invocados y se justifican por el objetivo de prevenir riesgos sistémicos asociados a las plataformas con más de 45 millones de usuarios, como la difusión de contenidos ilícitos o la afectación de derechos de los consumidores.

El Tribunal considera también que la distinción basada en el número de usuarios no es arbitraria y que tratar de manera uniforme a todas las plataformas de muy gran tamaño —incluidas las de comercio— es razonable, dado el potencial impacto social de sus actividades. Asimismo, reconoce que ciertas obligaciones, como la transparencia publicitaria o el acceso de investigadores a datos, suponen injerencias en la vida privada o en la información confidencial, pero subraya que están cuidadosamente delimitadas y sujetas a garantías estrictas de seguridad y proporcionalidad.

En definitiva, el Tribunal valida la actuación del legislador europeo, considera proporcionadas las obligaciones impuestas y mantiene la designación de Amazon Store bajo el régimen especial del DSA. Contra esta sentencia aún cabe recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado solo a cuestiones de Derecho.

#### Texto de la sentencia

- Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Asunto C-57/23 (Policejní prezidium (Conservación de datos biométricos y genéticos)) de 20 de noviembre de 2025**

*Procedimiento prejudicial — Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y libre circulación de dichos datos — Directiva (UE) 2016/680 — Artículo 4, apartado 1, letras c) y e) — Minimización del tratamiento de datos — Limitación de la conservación de datos personales — Artículo 10 — Recogida y conservación de datos biométricos y genéticos — Estricta necesidad — Artículo 6, letra a) — Obligación de distinguir entre los datos personales de diferentes categorías de personas — Legislación nacional que prevé la recogida de datos biométricos y genéticos de cualquier persona sospechosa o*

*acusada de haber cometido un delito doloso — Artículo 5 — Plazos apropiados para la supresión de dichos datos o para la revisión periódica de la necesidad de su conservación — Inexistencia de plazo máximo de conservación — Evaluación de la necesidad de conservación de datos biométricos y genéticos por parte de la Policía sobre la base de reglas internas — Artículo 8, apartado 2 — Licitud del tratamiento de dichos datos — Concepto de “Derecho del Estado miembro” — Posibilidad de calificar la jurisprudencia nacional como “Derecho del Estado miembro”*

En el asunto C-57/23, que tiene por objeto una petición de decisión prejudicial planteada, con arreglo al artículo 267 TFUE, por el Nejvyšší správní soud (Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo, República Checa), mediante resolución de 26 de enero de 2023, recibida en el Tribunal de Justicia el 2 de febrero de 2023, en el procedimiento entre JH y Policejní prezidium (Curia, 20.11.2025)

En este caso, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea analizó si la normativa checa que permite a la policía conservar datos biométricos y genéticos de personas investigadas o acusadas de delitos graves es compatible con la **Directiva 2016/680**, que regula el tratamiento de datos personales por parte de las autoridades policiales y judiciales. La cuestión surgió a raíz de un procedimiento penal contra un funcionario público de la República Checa, al que la policía le tomó huellas dactilares, una muestra de saliva para crear su perfil genético, fotografías y una descripción física, y luego almacenó esos datos en bases propias. El interesado reclamó ante la justicia nacional que esas actuaciones vulneraban su derecho a la vida privada.

Asimismo, afirma que la normativa de la UE no prohíbe, por principio, la recolección “indiscriminada” de datos biométricos y genéticos de personas investigadas o acusadas, siempre que los fines perseguidos no obliguen a distinguir entre sospechosos y acusados, y que el tratamiento de esos datos sensibles respete los principios exigidos por la directiva (como la necesidad, la minimización y la proporcionalidad).

En cuanto a la conservación de esos datos, el Tribunal establece que no es obligatorio que la legislación nacional fije un plazo máximo de retención, siempre que exista un mecanismo para revisar periódicamente si sigue siendo necesario conservar los datos. En esas revisiones, debe valorarse de forma estricta si es “absolutamente necesario” prorrogar su almacenamiento, y si ya no lo es, los datos deben eliminarse.

Por último, el Tribunal admite que las autoridades policiales puedan basarse en sus reglas internas para decidir la conservación de esos datos sensibles, siempre que dichas reglas impongan un escrutinio riguroso sobre la necesidad del

almacenamiento y estén sujetas a controles (por ejemplo mediante la jurisprudencia nacional) que garanticen que no se vulneran las garantías legales.

#### Texto de la sentencia

- **Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 20 de noviembre de 2025, en los asuntos acumulados C-340/24 y C-442/24 [Artollisi y Lescolanno]:**

*Procedimiento prejudicial — Libre circulación de personas — Artículos 45 TFUE y 49 TFUE — Reconocimiento de cualificaciones profesionales — Derecho a ejercer la profesión de docente de apoyo educativo en un Estado miembro — Nacionales de ese Estado miembro que han obtenido un título de formación expedido por un centro de enseñanza superior privado en otro Estado miembro — Título que no es legalmente reconocido y que no da acceso a la profesión correspondiente en este último Estado miembro — Obligación del primer Estado miembro de tomar en consideración todos los diplomas, certificados y otros títulos de que disponga el interesado — Excepción.*

En su sentencia del 20 de noviembre de 2025, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea se pronunció sobre una cuestión prejudicial planteada por el Tribunal Administrativo Regional del Lacio (Italia). La pregunta central era cómo interpretar el artículo 13 de la Directiva 2005/36/CE (modificada por la Directiva 2013/55/UE) relativo al reconocimiento de cualificaciones profesionales, en particular en el contexto de quienes desean ejercer como profesores de apoyo (support-teachers) en Italia.

Los dos casos, Artollisi (C-340/24) y Lescolanno (C-442/24), tienen un origen similar: los demandantes son ciudadanos italianos que obtuvieron un título especializado en apoyo educativo (“Curso superior de Especialización en atención a las necesidades específicas de apoyo educativo”) en una universidad privada española (la Universidad Cardenal Herrera-CEU). Sin embargo, en España ese título no está reconocido legalmente como habilitante para ejercer la profesión docente en el sistema público, y por lo tanto no otorga automáticamente el derecho a ejercer como profesor de apoyo allí.

El Ministerio de Educación italiano rechazó sus solicitudes de reconocimiento para ejercer en Italia, argumentando que el título no cumplía con los requisitos de reconocimiento equivalentes a los títulos oficiales. Ante ello, los interesados recurrieron, y el tribunal italiano decidió pedir al Tribunal de Justicia una interpretación de la normativa europea.

El Tribunal de Justicia, en sentencia, estableció que el Estado miembro de destino (Italia) está obligado a tomar en consideración todas las cualificaciones, diplomas, certificados y demás pruebas formales que el interesado posee, incluso si el título obtenido en el Estado de origen no es oficialmente reconocido en ese Estado ni da acceso, allí, al ejercicio de la profesión correspondiente. Es decir, Italia no puede desestimar automáticamente el título solo porque no sea considerado equivalente a uno legalmente reconocido en España.

No obstante, la Corte también admite que puede aplicarse una derogación: la normativa europea permite que el Estado de destino imponga condiciones o deniegue el reconocimiento en ciertos casos, siempre que la medida sea compatible con los objetivos de la Directiva y respete la libre circulación de personas y profesionales. En otras palabras, si Italia puede justificar que no debe reconocer el título por razones objetivas —por ejemplo, para proteger la calidad de la enseñanza o la seguridad en la educación—, podría rechazar el reconocimiento, pero debe valorar caso por caso, y no usar una regla general exclusivamente basada en que el título no da acceso a la profesión en el Estado de origen.

Con esta decisión, el Tribunal subraya la importancia de una evaluación individualizada de las cualificaciones profesionales (especialmente cuando vienen de instituciones privadas de otro Estado miembro) y refuerza la obligación de los Estados de origen de considerar todas las pruebas formales presentadas por los interesados.

#### Texto de la sentencia